CÓRDOBA 18 MAY 2020

VISTO: la situación sanitaria que transita la Provincia y el desafío que implica la Educación de Nivel Superior de forma no presencial y a través de medios digitales;

Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de dar respuesta a estudiantes del último año de las carreras de formación docente y tecnicaturas, en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y que culminan sus estudios en el corriente año lectivo.

Que asimismo, todas las aéreas de la Administración Pública deben dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que establece el asilamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en consecuencia debe implementarse, en este contexto de emergencia sanitaria, un procedimiento de excepción, para cubrir los espacios curriculares que se encuentren vacantes, ya sean horas interinas o suplentes, con el objetivo de dar continuidad a los estudios que conforme cada plan de estudios, se correspondan con el ultimo año de cada carrera.

Que se encuentra vigente, a los fines de la cobertura de horas cátedra – suplentes e interinas – para nivel superior, la Resolución N° 83/15 de este Ministerio, donde se establece el procedimiento a seguir, el cual contempla en sus diversas instancias, momentos presenciales, los aspirantes deben presentarse personalmente al establecimiento educativo donde se ofrecen las horas para presentar sus antecedentes, como así también reunión de Consejo Institucional, o comisión evaluadora, situaciones que requieren, vulnerar el distanciamiento social establecido.

Que por lo expresado, debe disponerse un procedimiento de excepción, mientras dure la emergencia sanitaria.

194

LIC. PAOLA NOU
JEFE DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1. ESTABLECER por vía de excepción y en el marco de la emergencia sanitaria declarada, un procedimiento abreviado y virtual a los fines de posibilitar la inmediata cobertura de horas cátedra - interinas o suplentes - de espacios curriculares de las carreras de formación docente y tecnicaturas, correspondientes al último año de cada carrera, que se dictan en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional dependientes de este Ministerio.

Art. 2. DETERMINAR que una vez producida la vacante, la Dirección del Instituto de Nivel Superior, procederá a realizar la convocatoria on line en la página web de la institución, debidamente habilitada por la Dirección General por el término de tres (3) días y que los aspirantes deberán remitir sus antecedentes al correo electrónico de la institución.

Los postulantes deberán elevar, además, un Proyecto de abordaje del Espacio Curricular que contemple la virtualidad.

A los fines de evaluar los antecedentes se constituirá una Comisión ad hoc constituida por cuatro integrantes, un (1) representante de la Dirección General a la que corresponda la carrera, un (1) representante de la Unidad de Títulos dependiente de la Secretaría de Educación, un (1) representante de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) y el Director/a del Centro Educativo, funcionando la misma de manera virtual.

La Dirección del Instituto deberá remitir los antecedentes de manera digital a los demás integrantes de la Comisión.

LIC. PAOLA NOU
JEFE DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA

18 MAY 2020

Ministerio de Educación

La Comisión ad hoc realizara la valoración de antecedentes conforme los criterios establecidos en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 83/15 y confeccionará en un término máximo de cinco (5) días, la Lista de Orden de Méritos, la que será publicada por la Institución educativa en su página web y se procederá a la designación según corresponda.

Art.3. DISPONER que las convocatorias ya efectuadas con anterioridad a la declaración de emergencia sanitaria y que estuvieran pendiente las correspondientes designaciones, continúen su trámite de designación. Mientras que aquellas que estuvieran en etapa de dictamen deberán, proceder a la evaluación conforme el nuevo procedimiento abreviado y virtual.

Art. 4. DETERMINAR que los postulantes que accedan a los Espacios Curriculares por esta vía de excepcionalidad, deberán renovar la designación el año próximo mediante los procedimientos que se establezcan.

Art. 5. SUSPENDER por el término de la emergencia sanitaria la aplicación del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 83/15 en virtud de lo expresado en los considerandos.

Art. 6°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 194

Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

LIC. PAOLA NOU
JEFE DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA